



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA

En Osorno, a **25 NOV. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N° **07710014**, con domicilio en calle **Esmeraldas 800** de esta ciudad y Don Guillermo A. Ribera Olivares, Presidente de la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA**, Cedula Nacional de Identidad **07710014**, con domicilio en **Esmeraldas 800**, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 466052, a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA**, se les facilitará lo siguiente:

EN CUANTO AL INTERNADO DE LA ESCUELA ANA AICHELE, PARA LOS DÍAS 29 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 9.00 HRS., AL 30 DE NOVIEMBRE A 12.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLERES PARA LAS FAMILIAS DE LA AGRUPACIÓN.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director de la escuela Ana Aichele del DAEM

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: La **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, La **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA**, entregará un aporte de **\$50.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación de los recintos disponibles. Para ser efectivo el presente Aporte, el **presidente de La AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA** deberá dirigirse al Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM) ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: La **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA**, será responsable de mantener y hacer buen uso de los recintos y servicios que se indican en la segunda cláusula. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia. constituyéndose

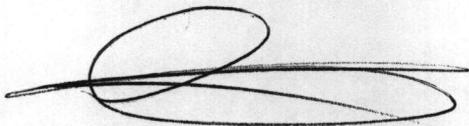
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director de la Escuela Ana Aichele** y el **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)**.

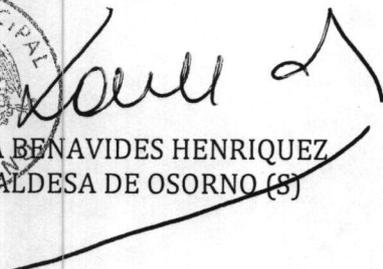
DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



GUILLERMO A. RIBERA OLIVARES
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y
CULTURAL LA FAMILIA




KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
FISCALDESA DE OSORNO (S)

KBH/HVG/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- Escuela Ana Aichele
- D.A.M ✓
- IDOC N° 442121





Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICIÓN IDDOC.N°466052, LA AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- INTERNADO, SALONES Y BAÑOS DE ESCUELA ESPECIAL ANA AICHELE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 9.00 HRS., AL 30 DE NOVIEMBRE A LAS 12.00 HRS., PARA 50 PERSONAS.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES SOCIAL CULTURAL Y EMOCIONAL ESPERITUAL DE LA AGRUPACION.

AUPIADO 100% POR LA MUNICIPALIDAD, CON UN APORTE DE \$50.000.- POR LA ORGANIZACIÓN.

2.- LA AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL LA FAMILIA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILICEN LOS BIENES Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACIÓN SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

RUT: .
GUILLERMO ALEJANDRO RIVERA OLIVARES.

**Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)**

OSORNO 18 NOV 2014

**en la calidad que
comparece(n)**

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

